



Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO

0788

DE 13 JUN 2025

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que mediante el radicado No. E1-2021-17619 del 25 de mayo de 2021, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados con el fin de autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado: "*Prevalencia de Chlamydia trachomatis que tienen relaciones con hombres en hombres que tienen sexo con hombres*", solicitud presentada bajo el amparo de la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, emitió el Auto No. 080 del 11 de octubre de 2023 por medio del cual se admitió la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "*Prevalencia de Chlamydia trachomatis que tienen relaciones con hombres en hombres que tienen sexo con hombres*"; ordenando a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca mediante radicado No. 2023E1050970 del 30 de octubre de



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

2023 allegó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la constancia de publicación de un extracto de la solicitud del Contrato.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen Técnico Legal No. 356 del 20 de junio de 2024, mediante el cual se analizó técnica y jurídicamente la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se recomendó su aceptación mediante acto administrativo motivado.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 0938 del 19 de julio de 2024, mediante la cual se aceptó la solicitud de contrato presentada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, se acogió en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 356 del 20 de junio de 2024, se aceptó a la Escuela Técnico Central como Institución Nacional de Apoyo y se dio apertura a la etapa de negociación del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, mediante radicado No. 21032025E2012833 del 22 de abril de 2025 citó a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para adelantar el proceso de negociación y concertación de los términos del contrato, lo cual está consignado en acta de fecha 29 de abril de 2025.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procede a expedir la presente resolución mediante la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 por el cual se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales indica que:

*"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)"*



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

Condición que circunscribe a los recursos genéticos y sus productos derivados, por encontrarse contenidos en los recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que en los términos de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que, a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el numeral 1° del artículo 15 ibidem, reconoce los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, y por ende, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que:

*(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...).*

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos:

*"Adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes".*

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible asociado al recurso biológico que los contiene, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que:

*"(...) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se*



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

*encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...)"*

Que mediante la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, LUZ STELLA PULIDO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.710.951, quien se desempeña en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en el Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, fue nombrada en encargo, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por lo tanto, se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 suscrito el 13 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el cual tiene por objeto amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en desarrollo del proyecto titulado: "*Prevalencia de Chlamydia trachomatis que tienen relaciones con hombres en hombres que tienen sexo con hombres*", de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente resolución.

**Artículo 2.** Notificar en forma electrónica a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el contenido del presente Acto Administrativo, a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido, a través de los correos electrónicos rectoria2@unicolmayor.edu.co e investigaciones@unicolmayor.edu.co.

**Artículo 3.** Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

**Artículo 4.** Comunicar electrónicamente a través del correo electrónico [atencionalciudadano@itc.edu.co](mailto:atencionalciudadano@itc.edu.co), a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 13 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUZ STELLA PULIDO PÉREZ**

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cristhian Camilo Gasca Pedraza – Abogado Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.   
Revisó: Luis Alejandro García Romero – Profesional Especializado del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.   
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado-Coordinador del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. 

Expediente: RGE-00469.



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

**EXTRACTO.**

Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 401 del 13 de mayo de 2025.

**Objeto del Contrato:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** *Mediante el presente contrato, **EL MINISTERIO**, como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos en Colombia, ampara las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas por **LA UNIVERSIDAD**, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Prevalencia de Chlamydia trachomatis que tienen relaciones con hombres en hombres que tienen sexo con hombres", de conformidad con la Decisión Andina 391 de 1996 y bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.*

**Solicitante:**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca  
NIT. 800.144.829-9

**Responsable técnico de la investigación:**

Nombre: Ruth Mélida Sánchez Mora  
Nacionalidad: Colombiano  
Documento de Identidad: C.C. 51713517 de Bogotá D.C.

**Institución Nacional de Apoyo:**

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**Plazo de ejecución:**

Seis (6) meses contados a partir desde la ejecutoria de la resolución de perfeccionamiento.

**Fecha de firma del contrato:**

13 de mayo de 2025.

**Expediente:**

RGE-00469.